



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía prendaria
Auto Inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00938-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. En atención al embargo inscrito en el certificado de tradición y libertad del rodante de placas KNL-732 (fl. 11, PDF 003), informe: **(i)** qué sede judicial de esta urbe decretó dicha medida de embargo y el número de proceso y; **(ii)** manifieste bajo la gravedad de juramento, si en aquel proceso ha sido citado Finesa S.A. BIC, y de haberlo sido, la fecha de la notificación (inc. 5º, núm. 1º, art. 468 del CGP).
2. Indíquese dónde se encuentra los originales del título-valor y/o ejecutivo objeto de ejecución acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 151 del 27 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade7096db2e7a60ae4e13726dc938346edc91d5d1cb0d6a4f531ea5c1d38ec92**

Documento generado en 26/09/2023 04:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>